



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACIÓN Nº 020/2026

VISTO:

La próxima elaboración del Pliego de Bases y Condiciones para la concesión del Servicio de Autotransporte Público Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Río Grande.

El crecimiento territorial y poblacional experimentado por la ciudad durante los últimos años, la Ordenanza Municipal Nº 3528/2016.

La Carta Orgánica Municipal de Río Grande.

Las facultades conferidas por el artículo 100 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el transporte público de pasajeros constituye un servicio esencial para garantizar el acceso de los vecinos al trabajo, la educación, la salud y demás actividades de la vida cotidiana.

Que Río Grande ha experimentado un sostenido proceso de crecimiento y expansión urbana, con la consolidación de nuevos barrios y sectores residenciales que requieren una adecuada integración al sistema de transporte público.

Que dicha expansión obliga a revisar periódicamente recorridos, frecuencias, cantidad de unidades y conexiones, evitando que la planificación del transporte permanezca inalterable frente a las transformaciones de la ciudad.

Que sectores como San Martín Norte permiten advertir que la cobertura territorial no debe evaluarse únicamente por la existencia de un recorrido, sino también por su frecuencia, horarios, tiempos de espera y posibilidades efectivas de conexión con otros sectores de Río Grande.

Que garantizar el acceso al transporte público implica que el servicio se encuentre disponible en los horarios en que los vecinos efectivamente necesitan desplazarse.

Que, en tal sentido, resulta especialmente necesario contemplar los horarios de ingreso y egreso de los establecimientos educativos, considerando que existen instituciones cuya jornada comienza a las 07:00 horas, así como los horarios correspondientes a los principales establecimientos laborales, comerciales, industriales y productivos de la ciudad.

Que la planificación del sistema debe procurar que estudiantes y trabajadores dispongan de servicios compatibles con sus horarios de ingreso y egreso, reduciendo tiempos excesivos de espera y viaje.

Que resulta necesario mejorar la conectividad entre los distintos sectores de Río Grande, analizando alternativas que permitan desplazamientos transversales entre barrios y reduzcan la necesidad de atravesar el centro o realizar combinaciones innecesarias para completar determinados viajes.

Que las condiciones climáticas propias de Río Grande requieren una consideración particular de los tiempos de espera y de las condiciones de prestación durante la temporada invernal.

Que el sistema debe garantizar condiciones progresivas de accesibilidad universal, tanto en las unidades como en las paradas y en los sistemas de información al usuario.

Que la utilización del Sistema SUBE, los sistemas de geolocalización de las unidades y demás herramientas tecnológicas disponibles permiten obtener información objetiva sobre demanda, cumplimiento de recorridos, frecuencias, horarios y utilización efectiva del servicio.

Que dicha información permite avanzar hacia un modelo de transporte basado en datos, capaz de adaptar su funcionamiento a las necesidades reales de los usuarios y al crecimiento de la ciudad.

Que la próxima concesión constituye una oportunidad para establecer estándares objetivos, verificables y transparentes de calidad, frecuencia, cobertura, accesibilidad y cumplimiento.

DR. GUILLERMO S. ZAMORA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DR. JOHANN CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que el plazo de una concesión no puede significar la inmovilización del sistema durante años, resultando necesario establecer mecanismos periódicos de evaluación y adecuación de la red.

Que corresponde promover un sistema de transporte público moderno, accesible, previsible y conectado, que acompañe el crecimiento presente y futuro de Río Grande.

Que el Concejo Deliberante posee amplias facultades para el dictado de la presente.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

COMUNICACIÓN:

Artículo 1º. – SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en la elaboración del próximo Pliego de Bases y Condiciones para la concesión del Servicio de Autotransporte Público Colectivo de Pasajeros, incorpore criterios y estándares orientados a garantizar cobertura territorial efectiva, conectividad, frecuencia, accesibilidad, previsibilidad y calidad del servicio.

Artículo 2º. – SOLICITAR que el diseño de recorridos, frecuencias y cantidad de unidades considere especialmente:

a) los horarios de ingreso y egreso de los establecimientos educativos de los distintos niveles, procurando garantizar servicios que permitan el arribo de los estudiantes con antelación razonable al inicio de la jornada, particularmente en aquellos establecimientos cuyo horario de ingreso sea a partir de las 07:00 horas.

b) los horarios de ingreso y egreso de los principales establecimientos laborales, comerciales, industriales y productivos.

c) la conectividad con establecimientos sanitarios, educativos, dependencias públicas y demás puntos de concurrencia significativa.

d) las necesidades de los barrios periféricos, nuevos desarrollos habitacionales y sectores de expansión urbana, incluyendo San Martín Norte y aquellos que presenten dificultades de frecuencia o conectividad.

e) las necesidades de movilidad correspondientes a sábados, domingos y feriados;

f) las características climáticas de la ciudad y las condiciones particulares de prestación durante la temporada invernal.

Artículo 3º. - SOLICITAR que el próximo Pliego establezca frecuencias máximas de espera, diferenciadas según franjas horarias, días de prestación y niveles de demanda, determinando asimismo la cantidad mínima de unidades efectivamente afectadas al servicio y las unidades de reserva necesarias para garantizar su cumplimiento.

Artículo 4º. - SOLICITAR la incorporación de franjas de demanda prioritaria educativa y laboral, durante las cuales deberán preverse frecuencias reforzadas y una cantidad suficiente de unidades, procurando garantizar el arribo de los usuarios con antelación razonable a los principales horarios de ingreso escolar y laboral.

Artículo 5º. - SOLICITAR que el nuevo sistema contemple mecanismos de refuerzo de servicios que permitan incrementar unidades y frecuencias durante los horarios de mayor demanda educativa, laboral o ante circunstancias extraordinarias que así lo requieran.

Artículo 6º. – SOLICITAR que la planificación del nuevo sistema procure mejorar la conectividad entre barrios y sectores de la ciudad, evaluando recorridos transversales, complementarios, troncales y/o sistemas eficientes de combinación que permitan reducir



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

tiempos de traslado y eviten, cuando resulte técnicamente posible, desplazamientos innecesarios hacia el área central para conectar distintos sectores de Río Grande.

Artículo 7º. – SOLICITAR la incorporación de un Mecanismo de Adecuación por Expansión Urbana, mediante el cual la Autoridad de Aplicación pueda disponer ampliaciones o modificaciones de recorridos, incorporación de nuevas paradas, refuerzos de frecuencia y/o unidades adicionales cuando el crecimiento poblacional, la consolidación urbana o la demanda efectiva de un sector de la ciudad así lo justifiquen.

Artículo 8º. – SOLICITAR que la planificación y evaluación del servicio se encuentre orientada a la demanda efectiva de movilidad, considerando no solamente la existencia de recorridos sino también:

- a) tiempos máximos de espera.
- b) tiempo total de viaje.
- c) tiempos de combinación.
- d) cumplimiento efectivo de frecuencias.
- e) accesibilidad a los principales destinos educativos, laborales y sanitarios.
- f) conectividad entre sectores de la ciudad.

Artículo 9º. – SOLICITAR que el próximo Pliego establezca una revisión integral y periódica de la red, como mínimo una vez al año, utilizando información proveniente del Sistema SUBE, sistemas de geolocalización de unidades, evolución del crecimiento urbano, demanda registrada, horarios de establecimientos educativos y principales generadores de viajes, así como reclamos y necesidades planteadas por los usuarios.

La revisión deberá permitir disponer las adecuaciones operativas necesarias respecto de recorridos, frecuencias, paradas y cantidad de unidades cuando los indicadores objetivos así lo justifiquen.

Artículo 10º. – SOLICITAR que, previo a la definición definitiva de recorridos, frecuencias y cantidad de unidades del próximo sistema, se realice un Estudio Integral de Movilidad y Demanda de la ciudad de Río Grande, contemplando especialmente la movilidad educativa, laboral, sanitaria, industrial, comercial y la correspondiente a barrios de reciente consolidación o expansión.

Artículo 11º. – SOLICITAR que el próximo Pliego incorpore un Plan Operativo Invernal del Transporte Público, que establezca condiciones específicas de prestación durante los meses de bajas temperaturas y contemple, entre otros aspectos, disponibilidad de unidades, cumplimiento de frecuencias, protocolos ante nieve, hielo u otras contingencias climáticas, comunicación inmediata de modificaciones y condiciones adecuadas de espera para los usuarios.

Artículo 12º. – SOLICITAR que el nuevo Pliego establezca estándares progresivos de accesibilidad universal, contemplando:

- a) una proporción mínima y progresiva de unidades accesibles.
- b) condiciones de accesibilidad en paradas y refugios.
- c) espacios y dispositivos correspondientes para personas con movilidad reducida.
- d) sistemas de información visual, sonora y/o accesible.
- e) mecanismos que permitan identificar anticipadamente las unidades accesibles disponibles.

Artículo 13º. – SOLICITAR la incorporación de un Sistema Público de Indicadores de Cumplimiento del Servicio, que permita conocer periódicamente, como mínimo:

- a) frecuencia programada y frecuencia efectivamente cumplida.
- b) porcentaje de servicios realizados.
- c) servicios programados, cumplidos y omitidos.
- d) cantidad de unidades programadas y efectivamente operativas.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

e) puntualidad.

f) kilómetros programados y efectivamente recorridos

g) cumplimiento de los estándares de accesibilidad.

h) cantidad y tipología de reclamos recibidos.

Los indicadores deberán encontrarse disponibles para la Autoridad de Aplicación y ser publicados periódicamente para conocimiento de los usuarios.

Artículo 14º. – SOLICITAR que el próximo Pliego establezca un régimen específico de fiscalización, incentivos y penalidades, vinculado al cumplimiento objetivo de los estándares de frecuencia, recorridos, cantidad de unidades, accesibilidad, servicios realizados y demás obligaciones contractuales.

Artículo 15º. – SOLICITAR que la información generada mediante el Sistema SUBE, geolocalización de unidades y demás herramientas tecnológicas sea utilizada por la Autoridad de Aplicación para la planificación, fiscalización y evaluación permanente del servicio, resguardando los datos personales de los usuarios conforme a la normativa vigente.

Artículo 16º. – SOLICITAR que el diseño definitivo del nuevo sistema contemple instancias de participación y consulta con establecimientos educativos, sectores laborales y productivos, organizaciones vinculadas a la discapacidad, juntas vecinales y usuarios del transporte público, a efectos de relevar necesidades específicas de movilidad, horarios, recorridos y accesibilidad.

Artículo 17º. – REMITIR copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 18º. - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026.

Mv/FR

ORA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

A. GUILLERMO S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.